

Radicación: 1900131001-1996000099700  
Proceso: Ejecutivo (Acción Personal)  
Demandante: Banco Cafetero Sucursal Popayán  
Demandados: Aura María de Jesús y Miguel Ángel Cortés  
Asunto: Solicitud de Cancelación de Medida Cautelar  
Solicitante: Pedro Fernández.  
Hv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

*Auto No. 1137*

### *OBJETO A RESOLVER*

Pasa a Despacho para decidir sobre la viabilidad de iniciar el trámite para del levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenado dentro del proceso **Ejecutivo con Acción Personal** impetrado por **Banco Cafetero Sucursal Popayán**, contra **MIGUEL ÁNGEL CORTÉS y AURA MARIA DE JESUS** (sic), que figura vigente en el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-73987**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, ordenada por este Despacho y comunicada mediante oficio #485 del 01/03/1996, inscrita en la anotación #3 de la citada matrícula inmobiliaria, el 06-03-1996 Radicación 3123.

### *CONSIDERACIONES*

En atención a la referenciada solicitud de cancelación de medida cautelar, remitida al correo institucional del Juzgado por la señora MAURA QUIÑONES, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, en armonía con lo reglado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022

Corresponde entonces a este Despacho, proceder a lo de su cargo, luego de verificar que se reúnen los supuestos normativos, es decir, existe constancia de la imposibilidad de ubicar el proceso dentro del cual se decretó la medida cautelar que se pretende levantar que se encuentra inscrita hace más de cinco años.

En mérito de expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

*RESUELVE:*

Radicación: 1900131001-1996000099700  
Proceso: Ejecutivo (Acción Personal)  
Demandante: Banco Cafetero Sucursal Popayán  
Demandados: Aura María de Jesús y Miguel Ángel Cortés  
Asunto: Solicitud de Cancelación de Medida Cautelar  
Solicitante: Pedro Fernández.  
Hv

**PRIMERO:** DAR el trámite legal correspondiente a dicha solicitud, y en consecuencia se ordena FIJAR en el Portal Electrónico de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, AVISO por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, respecto del deprecado cancelación de la medida cautelar de embargo ordenado dentro del proceso de Ejecutivo con acción personal impetrado por el Banco Cafetero contra MIGUEL ÁNGEL CORTÉS y AURA MARIA DE JESUS (sic), que figura vigente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-73987, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, ordenada por este Despacho y comunicada mediante oficio #485 del 01/03/1996 proferido por ese despacho, inscrita en la anotación #3 de la citada matrícula inmobiliaria, el 06-03-1996 Radicación 3123; CANCELACION solicitada por la señora MAURA QUIÑONES.

**SEGUNDO:** Vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ba35cb4d065b41317e6f0173bec15b1d64038dbe978402155a9150524d3bd5**

Documento generado en 29/09/2023 04:06:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**